



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00159-2024-MPHCO-GAF

VISTO:

Huánuco, 30 de setiembre de 2024

El Informe N° 2186-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 27/09/2024; Resolución N° 01 – 1° JUZGADO CIVIL, de fecha 18/09/2024; Informe N° 282-2024-MPHCO-PPM, de fecha 11/09/2024; Informe N° 02-2024-MPHCO-PPMHCO-2024, de fecha 09/09/2024; Resolución N° 39 – 1° JUZGADO CIVIL, de fecha 02/09/2024; Resolución N° 37 – 1° JUZGADO CIVIL, de fecha 13/08/2024; Resolución N° 53 – 1° JUZGADO CIVIL, de fecha 17/07/2024; Informe N° 334-2024-MPHCO-PPM, de fecha 25/07/2024; Informe N° 205-2024-MPHCO-PPM, de fecha 27/07/2024; sobre la MULTA INTERPUESTA POR LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos -Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

EXPEDIENTE: 729-2021-0-1201-JR-CI-02	
JUZGADO	1° Juzgado Civil de la CSJ de Huánuco
DEMANDANTE	José Washinton Ponce Filios
DEMANDADO	Municipalidad Provincial de Huánuco
MATERIA	Nulidad de resolución (Acción Contencioso administrativa)
PETITORIO PRINCIPAL	Nulidad total de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 842-2021-MPHCO/A, de fecha 23/11/2021 y consecuentemente nula la Resolución Gerencial N° 1645-2010-MPHCO-GPDE, de fecha 08/11/2010.
PETITORIO ACCESORIO	a) Se sin efecto la notificación de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1645-2010-MPHCO-GPDE; b) Se deje sin efecto el cobro de las PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO N° 014789; c) Se ordene que la Municipalidad Provincial de Huánuco decodifique la sanción administrativa anulando todas las ordenes pendientes de pago; d) Se anule y decodifique ante la SUNARO la medida cautelar inscrita en el Título N° 2010-511353, como embargo con la causal de S/ 3,778.00, finalmente; e) indemnización por daño moral, lucro cesante y daño emergente por un monto de S/ 20,000 Soles.

Que, mediante Informe N° 334-2024-MPHCO/PPM, de fecha 27/06/2024, el Abg. HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA – Procurador Público Municipal, informa a Despacho de Alcaldía para el cumplimiento con lo dispuesto por el Juez en la RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTISIETE (27), de fecha 24/10/2023, estando consideraciones y de conformidad con el Artículo 12° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Administrando Justicia a Nombre de la Nación. **FALLO:** 1) declarando INFUNDADO la cuestión probatoria de tacha formulada por el demandado JOSÉ WASHINGTON PONCE FILIOS con la Constancia N° 10352-2011, de fecha 08/08/2011, expedido por la Municipalidad Provincial de Huánuco. 2) Declarar FUNDADO la demanda de fojas ochenta y dos a noventa y cinco, subsanado a fojas noventa y nueve, con modificación de la demanda mediante recursos de fojas ciento treinta y cuatro a ciento cuarenta y nueve, interpuesta por JOSÉ WASHINGTON PONCE FILIOS contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO. 3) DECLARO NULA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 842-2021-MPHCO/A, de fecha 23/11/2021, solo en el extremo que resolvió: "ARTÍCULO 2°. - declarar improcedente el Recurso de Administrativo de Apelación con los alcances de la



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00159-2024-MPHCO-GAF

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 1645-2010-MPHCO-GPDE, de fecha 08/11/2010, formulado por el administrado JOSÉ WASHINGTON PONCE FILIOS, con Expediente Nº 202119588 (Reg. Nº 7985) del 20/07/2021, en mérito a los considerandos expuesto en la presente resolución. "ARTÍCULO 3º. – Dar por agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 228º numeral 228.2 – inciso a) del TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del proceso Administrativo General, en concordancia con el Artículo 50º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (...)", en consecuencia: 4) ORDENO que a entidad demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO emita nuevo pronunciamiento teniendo en cuenta lo resuelto en la presente resolución;

RESOLUCIÓN Nº 35, de fecha 17/07/2024, se resuelve primero, requerir a don Antonio Jara Gallado, en su condición de alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a efectos de que en un plazo de cinco días de notificado con el presente resolución cumpla con lo ordenado en la sentencia Nº 169-2023-1º JC-CSJH, recaído mediante la RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTISIETE (27), de fecha 24/10/2023;

Que, mediante Oficio Nº 334-2024-MPHCO/PPM, de fecha 25/07/2024, el Abg. HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA – Procurador Público Municipal, realiza traslado de la RESOLUCIÓN Nº 53, de fecha 17/07/2024, en la que se describe en los considerandos: QUINTO– De la revisión de autos, advierte que esta judicatura mediante la Resolución Nº 35, se requirió a ANTONIO JARA GALLARDO en condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, a efectos que en el plazo de cinco días de notificado con la citada resolución, cumpla con lo ordenado en SENTENCIA Nº 169-2023 –V.JC-CSJH, recaído mediante Resolución Nº 27, de fecha 24/10/2023, Emitiendo un nuevo pronunciamiento en atención a la NULIDAD declarada de la Resolución de Alcaldía Nº 842-2021-MPHCO-A, de fecha 23/11/2021, solo en el extremo que resolvió: "ARTÍCULO 2º.- Declarar Improcedente el Recurso Administrativo de Apelación contra los alcances de la Resolución Gerencial Nº 1685-2010-MPHCO-GPDE, de fecha 08/11/2010, formulado por el administrado JOSÉ WASHINGTON PONCE FILIOS, con Expediente Nº 202119588 (Reg. Nº 7985) del 20/07/2021, en mérito a los considerandos expuesto en la presente resolución. ARTÍCULO 3º. – Dar por agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 228º numeral 228.2 – inciso a) del TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el Artículo 50º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (...)" bajo expreso apercibimiento de imponerse multa compulsiva y progresiva de dos unidades de referencia procesal en caso de incumplimiento, atendiendo al tiempo transcurrido. Sin embargo, transcurrido el término a la fecha, no consta en autos el cumplimiento del mandato judicial o en su defecto respuesta alguna al requerimiento efectuado, por consiguiente, se advierte el incumplimiento generado, por lo que, ésta judicatura ante el incumplimiento, tiene la facultad de dirección para imponer una sanción pecuniaria, en aplicación del artículo 53º del Código Procesal Civil;

Razones por las cuales, debe de hacerse efectivo el apercibimiento decretado, sobre todo si el demandado está en la plena obligación de dar cumplimiento estricto a los mandatos judiciales, y –que ante su omisión renuencia, el Juez de la causa está facultado a aplicar los apremios de ley que la norma procesal prevé, en concordancia con el artículo 4º de la ley Orgánica del Poder Judicial, como ha sucedido en el caso del autos. Por estas consideraciones de orden factico y normativo, resuelve:

- IMPONER LA MULTA DE DOS (02) UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL – URP a la demandada Municipalidad Provincial de Huánuco representado por su alcalde ANTONIO JARA GALLARDO, determinese que se consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución, se forme el cuaderno y se remita al señor Juez de Multas para que proceda conforme a su atribución.
- Asimismo, REQUIÉRASE nuevamente a la persona ANTONIO JARA GALLARDO, en su condición de alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, afecto que en el plazo de cinco días de notificada con la citada resolución, CUMPLA con lo ordenado en la SENTENCIA Nº 169-2023-1º JC-CSJH, recaída mediante la Resolución Nº 27, de fecha 24/10/2023, bajo expresa expreso apercibimiento de doblarse la multa impuesta, sin perjuicio de que la parte demandante procede a imponer la denuncia penal correspondiente ante el incumplimiento al mando judicial ordenado. NOTIFIQUESE en forma personal y en su domicilio real al citado demandado con la presente resolución judicial y con las formalidades de Ley;

Que, mediante RESOLUCIÓN Nº 37, de fecha 13/08/2024, se resuelve: PRIMERO, Disponer la corrección de la RESOLUCIÓN Nº 53, de fecha 17/07/2024; debiendo ser lo correcto: "RESOLUCIÓN Nº 36; subsistente en lo demás que contiene la Resolución;

Que, mediante RESOLUCIÓN Nº 39, de fecha 02/09/2024, se resuelve: PRIMERO, declarar consentida la Resolución, de fecha 16/07/2024, corregida mediante RESOLUCIÓN Nº 37, de fecha 13/08/2024; SEGUNDO,





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00159-2024-MPHCO-GAF

fórmese el Cuaderno de Multas con las piezas procesales correspondiente y remítase a la Oficina de Cobranza de Multas de esta sede Judicial Oficiándose con tal fin;

Que, mediante OFICIO N° 334-2024-MPHCO/PPM, de fecha 25/07/2024, el Abg. HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA - Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, hace de conocimiento respecto a la MULTA DE DOS (02) UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL - URP interpuesta la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, en el expediente Judicial (a) seguida por el Sr. JOSÉ WASHINGTON PONCE FILIOS, sobre acción de amparo. Al respecto, recomienda inicio de acciones administrativas y presupuestales para el pago de dicha multa (cuando requiera el pago el juzgado), cuyo monto 2URP = S/. 1030.00, y se exhorte a las áreas pertinentes dar atención a los requerimientos del Órgano Jurisdiccional dentro del término de Ley. Asimismo, se indique la responsabilidad del servidor y/o funcionario, a fin de determinar la acción indemnizatoria;

Que, mediante SELLO PROVEÍDO N° 2576-2024-MPHCO/A, de fecha 12/09/2024, Despacho de Alcaldía Dispone a la Gerencia Municipal, adoptar acciones presupuestales y disciplinarias, en atención al documento que antecede;

Que, mediante SELLO PROVEÍDO N° 1692-2024-MPHCO/GM, de fecha 13/09/2024, El Gerencia Municipal, dispone a la: Gerencia de Recursos Humanos - Efectuar deslinde de responsabilidades y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto - Otorgar disponibilidad presupuestal para el pago de la multa;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 01, de fecha 18/09/2024, se resuelve 1.- ADMITIR a trámite de ejecución coactiva en contra de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO representante por su alcalde ANTONIO JARA GALLARDO (demandado) fin de que cumpla con pagas la multa dentro de plazo de tres días de notificado con la presente resolución la suma equivalente de MIL TREINTA SOLES sin interese legales de la multa que deberá ser abonado a la cuenta numero 09148 (Multa) en el Banco de la Nación de Huánuco; Expediente N°729 -2021-77, Juzgado Civil de Huánuco; el monto de la Multa ; y numero de RUC de la entidad Multada y debiendo presentar a la Secretaria de Cobranza de Multas de la Corte Superior de Justicia de Huánuco - SECOM, mediante un escrito en original del comprobante de pago para el archivamiento del presente cuaderno de multas;

Que, mediante INFORME N° 2186-2024-MPHCO-GPP/SGP, con fecha 24/09/2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, visito los documentos de la referencia, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0005078, según marco en el PIA - 2024, para el PAGO DE LA MULTA INTERPUESTA POR LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO, respecto al EXPEDIENTE JUDICIAL 729-2021-0-1201-JR-CI-02, a la razón de la no impugnación de la RESOLUCIÓN N° 53 corregido por la RESOLUCIÓN N° 37, de fecha 13/08/2024, que el primer juzgado civil resolvió imponer la Multa de 02 UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL, de acuerdo al siguiente detalle:

META	NOMBRE	ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/.
0046	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2 . 5. 4 1. 3. 1	MULTAS	08 - IMPUESTO MUNICIPAL	1,030.00
TOTAL					S/. 1,030.00

Bajo estos considerandos, resulta necesario emitir acto resolutivo para continuar con el trámite de pago de la Multa interpuesta por el CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO y evitar intereses legales que solo perjudicaría económicamente a la entidad edil;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021;

SE RESUELVE:



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00159-2024-MPHCO-GAF

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el pago de la MULTA DE DOS (02) UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL – URP interpuesta por la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO, por no haber dado cumplimiento la **SENTENCIA N°169-2023 -VJC-CSJH**, recaído mediante RESOLUCIÓN N° 27, de fecha 24/10/2023, Emitiendo un nuevo pronunciamiento en atención a la NULIDAD declarada de la Resolución de Alcaldía N° 842-2021-MPHCO-A, de fecha 23/11/2021, por el monto de S/. 1,030 (Un Mil Treinta con 00/100 Soles), en merito a los fundamentos expuestos en el **INFORME N° 282-2024-MPHCO/PPM**, emitidos por el Abg. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA – Procurador Público Municipal; asimismo, cuenta con **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 005078**, otorgado mediante **INFORME N° 2186-2024-MPHCO-GPP/SGP**, por el Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO. – AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000005078, Meta 0046, con cargo al Fuente de Financiamiento: 08 – IMPUESTOS MUNICIPALES, Especifica de Gasto 2.5.4.1.3.1 – MULTAS.

ARTICULO TERCERO. – EXTRAIGAN, copias certificadas de todo lo actuado y se derive, a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD; y proceda en uso de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 – inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil”, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables por la multa interpuesta por la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, al Procurador Público Municipal adopte acciones legales con los que resulten responsable de la multa interpuesta por la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO.

ARTICULO QUINTO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencias de Logística, Contabilidad y Tesorería, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO SÉPTIMO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julian Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS